

 Gobernación del Cauca	CIRCULAR	Código: F10-05-DE
		Versión: 02
		Fecha: 27-05-2020
		Página: 1 de 5

CIRCULAR No. <u>176</u>	
FECHA:	5 MAY 2025
DE:	Secretaría de Salud Departamental del Cauca.
PARA:	Alcaldes municipales, Secretario(a) de Gobierno y Secretario(a) de salud municipales; ESE e Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud IPS Públicas y Privadas, Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) del departamento del Cauca y Organismos de Socorro.
ASUNTO:	<i>ACTUALIZACIÓN DE ALERTA EN SALUD PÚBLICA POR FIEBRE AMARILLA Y DECLARACIÓN DE ALERTA HOSPITALARIA EN LA RED DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. EMERGENCIA EN SALUD PUBLICA POR FIEBRE AMARILLA EN EL MUNICIPIO DE PIAMONTE Y ALERTA EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA</i>

La Fiebre Amarilla (FA) es una enfermedad viral aguda causada por un arbovirus del género Flavivirus, transmitido por mosquitos de los géneros Aedes (transmisión urbana), Haemagogus y Sabethes (transmisión selvática). Su presentación varía desde cuadros leves o subclínicos hasta formas graves con ictericia, hemorragias y fallo multiorgánico, pudiendo causar la muerte en poco tiempo.

Con una letalidad que supera el 50% en casos graves y un alto potencial epidémico, la FA es una enfermedad inmunoprevenible prioritaria en salud pública internacional, conforme al Reglamento Sanitario Internacional (RSI, 2005), siendo la vacunación su principal medida de prevención.

En 2024, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) reportó 61 casos confirmados, incluyendo 30 muertes, cifra superior a los 58 casos y 28 defunciones registrados entre 2022 y 2023 en Bolivia, Brasil, Colombia y Perú.

De acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social, para el caso de Colombia, en 2024 se registraron 23 casos con 13 fallecimientos, mientras que, en 2025, hasta el 18 de abril, se han confirmado 53 casos de los cuales 21 fallecieron, las personas afectadas tienen edades entre 11 y 89 años.

En el contexto nacional, existen condiciones que favorecen la reemergencia de la transmisión selvática de la FA, como la baja cobertura de vacunación en zonas rurales dispersas tras la pandemia de COVID-19, la formación de corredores endémicos en municipios cercanos a

 Gobernación del Cauca	CIRCULAR 176	Código: F10-05-DE
		Versión: 02
		Fecha: 27-05-2020
		Página: 2 de 5

áreas con transmisión activa, la circulación del virus en ecosistemas propicios, la presencia de vectores selváticos, el desplazamiento de personas no vacunadas y los cambios ambientales asociados a fenómenos climáticos.

Paralelamente, la transmisión urbana representa un riesgo creciente por la alta infestación de *Aedes aegypti* en zonas urbanas por debajo de los 2.200 msnm —incluso en hospitales— y por la expansión de *Aedes albopictus*. Este riesgo se agrava con la alta movilidad entre áreas rurales y urbanas, impulsada por el conflicto armado y actividades económicas. Las coberturas de vacunación siguen siendo insuficientes, especialmente en mayores de 15 años, con cifras por debajo del 80%.

Dado que no existe un tratamiento específico para esta enfermedad, las medidas preventivas, como la vacunación y el control integrado de vectores, son fundamentales. En este sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) ha emitido Circular Externa 045 de 2013 (vacunación de dosis única), Circular Externa 035 de 2016 (seguridad sanitaria nacional), y otras directrices en 2017 (Circulares 035, 014 y 018) para el control de la FA.

El MSPS, en su rol como ente rector del sector salud, expidió la Resolución 691 del 16 de abril de 2025 declarando la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por el brote causado por el virus de la fiebre amarilla y se adoptando medidas para su prevención y control, además de la emisión de la Circular Externa 012 del 03 de abril de 2025, estableciendo directrices para la preparación y respuesta ante la situación de alerta y emergencia por FA en todo el territorio nacional, actualizando la Circular 018 de 2017 en cuanto a la certificación de vacunación internacional o carné nacional y derogando la circular 018 de 2024 y la circular 005 de 2025.

Para mantener el control de este evento de interés en salud pública, el MSPS ha actualizado la lista de municipios de alto riesgo, incluyendo a Santa Rosa y Piamonte en el departamento del Cauca, debido a la confirmación y fallecimiento de un caso en el municipio de Piamonte, a las condiciones eco-epidemiológicas y la confirmación de casos o epizootias en departamentos vecinos como Putumayo y Huila.

Ahora bien, la Ley 1523 de 2012, que establece la política nacional de gestión del riesgo de desastres y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, otorga a gobernadores y alcaldes la responsabilidad de conservar la seguridad, tranquilidad y salubridad en sus jurisdicciones, establece las siguientes definiciones:

Alerta: Estado que se declara con anterioridad a la manifestación de un evento peligroso, con base en el monitoreo del comportamiento del respectivo fenómeno, con el fin de que las

 Gobernación del Cauca	CIRCULAR 176	Código: F10-05-DE
		Versión: 02
		Fecha: 27-05-2020
		Página: 3 de 5

entidades y la población involucrada activen procedimientos de acción previamente establecidos.

Emergencia: Situación caracterizada por la alteración e interrupción intensa y grave de las condiciones de funcionamiento y operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia de este, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.

En tal sentido, se consideran en situación de **Alerta en salud pública por brote de FA:**

1. Los Departamentos con caso humano o epizootia confirmado en los últimos 6 meses en uno de sus municipios.
2. Municipios con confirmación de epizootias en los últimos 6 meses.
3. Los departamentos y municipios vecinos en los cuales, en los últimos 12 meses se han confirmado casos humanos o epizootias, que posean condiciones eco-epidemiológicas para la transmisión; aspecto que se puede extender a otros municipios que hagan parte del corredor eco epidemiológico; la definición de estos municipios será establecida por el MSPS.
4. Ante confirmación de caso humano o epizootia en el área fronteriza, los municipios y departamentos limítrofes del país de origen de los casos.

Situación de **Emergencia en Salud Pública por Brote de FA:**

1. Los municipios que presentan casos humanos de FA.
2. Departamentos que presentan casos en más de un municipio.
3. Departamentos donde se observe un patrón de desplazamiento de la transmisión del virus por epizootias.

Situación de **Control** cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Municipios o departamentos sin casos humanos ni epizootias en los últimos 6 meses, después del último caso confirmado.
2. Vigilancia en salud pública operativa y funcionando a nivel institucional (verificada por BAI y otros atributos del sistema de vigilancia en salud pública) y comunitario (vigilancia basada en comunidades según criterios nacionales).
3. Vigilancia de epizootias en operando.
4. Cobertura de vacunación para FA igual o superior al 95% mediante barrido documentado o soportes de abordaje al 100% de la población del municipio donde se

 Gobernación del Cauca	CIRCULAR 176	Código: F10-05-DE
		Versión: 02
		Fecha: 27-05-2020
		Página: 4 de 5

confirmó la presencia del caso.

5. Establecimientos prestadores de servicios de salud habilitados con servicio de urgencias y/o hospitalización con riesgo entomológico cero evidenciado durante los últimos 6 meses luego de implementadas las acciones contempladas en el manejo integral de vectores (MIV) institucional.

Dado lo anterior, la Secretaría Departamental de Salud del Cauca, en cumplimiento de sus competencias y de lo establecido en la Ley 715 de 2001, el Decreto 3518 del 9 de octubre de 2006, y el Decreto 0780 de 2016, se adhiere a las instrucciones de Resolución 691 del 16 de abril de 2025 y la Circular Externa 012 del 03 de abril de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social.

En concordancia con el Artículo 2.8.8.1.1.9 del Decreto 0780 de 2018, el departamento debe: "Apoyar a los municipios de su jurisdicción en la gestión del Sistema de Vigilancia en Salud Pública y en el desarrollo de acciones de vigilancia y control epidemiológico, cuando así se requiera"; "Declarar en su jurisdicción la emergencia sanitaria en salud de conformidad con la ley" y "Aplicar el principio de complementariedad según las normas vigentes, siempre que la situación de salud pública de cualquiera de los municipios o áreas de su jurisdicción lo requiera y justifique".

En cumplimiento de las responsabilidades y competencias de la gobernación del departamento del Cauca, se declara **EMERGENCIA EN SALUD PÚBLICA** en el municipio de Piamonte, **ALERTA EN SALUD PÚBLICA** en el municipio de Santa Rosa y **ALERTA HOSPITALARIA** en la red de salud del departamento del Cauca, debido a las condiciones eco-epidemiológicas de la región.

En este contexto se requiere acatar las siguientes recomendaciones:

- Los municipios de Santa Rosa y Piamonte deben dar continuidad a las acciones en cumplimiento de sus planes de contingencia para FA.
- Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) deben dar continuidad a las acciones en cumplimiento de sus planes de contingencia en coordinación con la red de prestadores de servicios de salud.
- La Red Hospitalaria debe dar continuidad a las acciones en cumplimiento de sus planes de contingencia para FA, garantizando capacidad de respuesta con talento humano, adherencia a guías de atención clínica integral, protocolos de vigilancia en salud pública, transporte asistencial de pacientes, y tecnología necesaria para esta contingencia.
- Continuar con la articulación permanente con el CRUE a través del sistema de

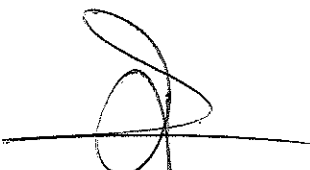
 Gobernación del Cauca	CIRCULAR 176	Código: F10-05-DE
		Versión: 02
		Fecha: 27-05-2020
		Página: 5 de 5

comunicación disponible para recibir actualizaciones e indicaciones durante la alerta.

- Teniendo en cuenta que la acción prioritaria de prevención es la vacunación, se debe asegurar la continuidad del plan de acción territorializado, por parte del equipo del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI, en conjunto con los diferentes actores responsables y aliados estratégicos en el marco del brote de FA.
- Continuar con la micro planificación en los municipios de Piamonte y Santa Rosa para el fortalecimiento de las coberturas de vacunación, incluyendo la georreferenciación y programación de vacunación de áreas priorizadas, estableciendo las estrategias y tácticas necesarias para garantizar la vacunación.

Se adjunta la Resolución 691 del 16 de abril de 2025 y la Circular Externa No. 012 del 03 de abril de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social con las Instrucciones para la organización y respuesta para el control de la FA en Colombia.

Atentamente,


CAROLINA CAMARGO RESTREPO
 Secretaria de Salud Departamental del Cauca

Aprobó: Martha Patricia Novella – Subsecretaria de Salud 
 Aprobó Dubán Ely Quintero Muñoz – Líder de Programa, Proceso Gestión de Vigilancia en Salud Pública 
 Revisó: Bertha Leonor Guzmán Salazar – Profesional Especializada - Proceso Gestión de IVC Sanitario 
 Revisó: Ronald Meneses Toro – Profesional de apoyo CRUE Cauca 
 Proyectó: Andrés Delgado – Profesional de apoyo 0268-2025 - Proceso Gestión de IVC Sanitario 

Se anexan los documentos referidos:

- Resolución 691 de 2025
- Circular Externa No. 0012 de 2025
- Plan de contingencia Departamental de FA Cauca

